



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 29 de setiembre de 2016

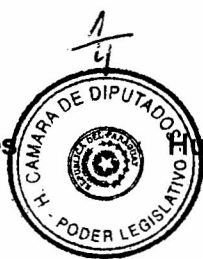
MHCD N° 1955

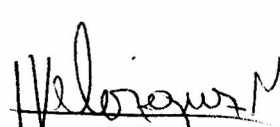
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad** a objeto de remitir la Resolución N° 2421 "QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY 'POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA AMBIENTAL LA MARGEN IZQUIERDA Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL RÍO PILCOMAYO POR CIENTO CINCUENTA DÍAS Y SE DESIGNA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE OBSERVACIÓN DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS DENTRO DEL MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE DICHO ECOSISTEMA", remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 1620/16, aprobada por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria de fecha 14 de setiembre de 2016.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad** muy atentamente.

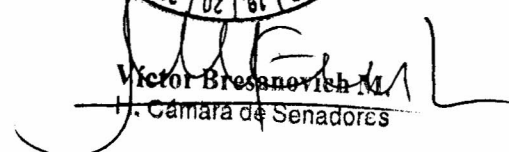

Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaría Parlamentaria




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



AL
HONORABLE SEÑOR
ROBERTO RAMÓN ACEVEDO QUEVEDO, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES


Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 2421

QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY "POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA AMBIENTAL LA MARGEN IZQUIERDA Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL RÍO PILCOMAYO POR CIENTO CINCUENTA DÍAS Y SE DESIGNA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE OBSERVACIÓN DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS DENTRO DEL MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE DICHO ECOSISTEMA"

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

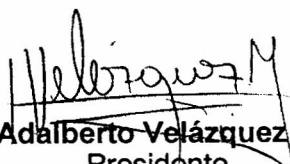
Artículo 1°.- Rechazar el Proyecto de Ley "POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA AMBIENTAL LA MARGEN IZQUIERDA Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL RÍO PILCOMAYO POR CIENTO CINCUENTA DÍAS Y SE DESIGNA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE OBSERVACIÓN DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS DENTRO DEL MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE DICHO ECOSISTEMA", (Expediente N° S-167205), remitido por la H. Cámara de Senadores con Mensaje N° 1620/16, de conformidad al Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A CATORCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaría Parlamentaria




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



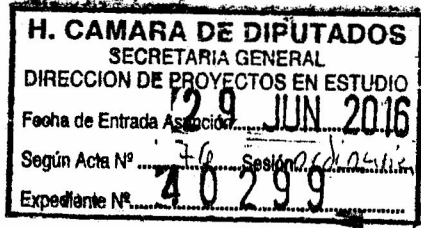
**ASUNTOS CONSTITUCIONALES
ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE**

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.620.-



Asunción, 27 de junio de 2016

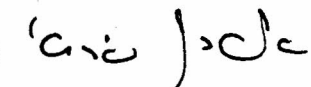
Señor presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución Nacional enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA AMBIENTAL LA MARGEN IZQUIERDA Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL RÍO PILCOMAYO POR CIENTO CINCUENTA DÍAS Y SE DESIGNA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE OBSERVACIÓN DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS DENTRO DEL MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE DICHO ECOSISTEMA**, presentado por los senadores Arnoldo Wiens, Fernando Silva Facetti y Desirée Masi, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de junio del presente año.

Muy atentamente.


Esperanza Martínez
Secretaria Parlamentaria




Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Hugo Adalberto Velázquez Moreno, presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

S-167205



000004

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEY N°

POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA AMBIENTAL LA MARGEN IZQUIERDA Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL RÍO PILCOMAYO POR CIENTO CINCUENTA DÍAS Y SE DESIGNA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE OBSERVACIÓN DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS DENTRO DEL MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE DICHO ECOSISTEMA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Declarar en Estado de Emergencia Ambiental la margen izquierda y área de influencia del Río Pilcomayo por ciento cincuenta días, a partir de la promulgación de la presente ley.

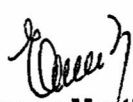
Artículo 2.º Recomponer el ecosistema del Río Pilcomayo en la margen izquierda y de esta manera paliar en forma inmediata y urgente la disminución significativa del caudal ecológico del Río Pilcomayo y los cauces en el lado paraguayo de tal forma a garantizar plenamente los derechos socio ambientales en la cuenca del Río Pilcomayo.

Artículo 3.º Exigir a la Secretaría del Ambiente (SEAM) el cumplimiento inmediato de sus obligaciones legales y reglamentarias que garanticen el restablecimiento del ecosistema del Río Pilcomayo.

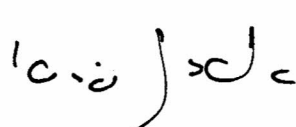
Artículo 4.º Autorizar a la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Honorable Cámara de Senadores, a la Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Honorable Cámara de Diputados y a la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA) a constituirse como Comisión Especial de monitoreo de las acciones realizadas por las autoridades ambientales.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIESIS.


Esperanza Martínez
Secretaria Parlamentaria




Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores